



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

2013-09-01-38

No. 252/2013 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
IMFERRIND IMPORTADORA
FERRETERIA INDUSTRIAL S.A. -----
CUANTÍA: \$ 10.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de Julio del año dos mil trece, ante mí, **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA CHAVEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **FAVIOLA DE LOURDES CRESPIÑ CRESPIÑ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que

dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: Las señoras **EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA CHAVEZ**, por sus propios derechos; y, la señora **FAVIOLA DE LOURDES CRESPIÑ CRESPIÑ**, por sus propios derechos. Las comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.

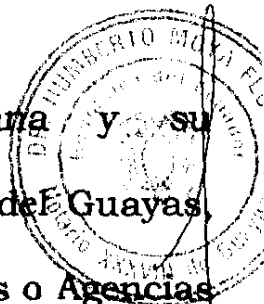
SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas

fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se denomina **IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA**

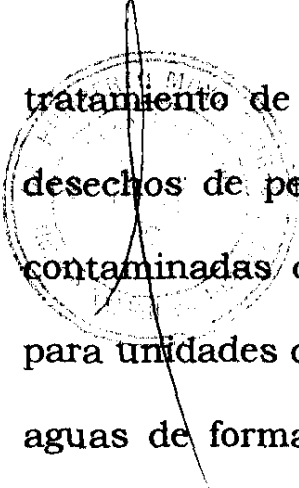


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



INDUSTRIAL S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: El OBJETO SOCIAL de la compañía es dedicarse a: **A)** Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de suministros de toda clase de productos y partes para la industria petrolera y el sector industrial, así como otros componentes, sean estos tuberías de hierro, acero, pvc, de pequeña y gran magnitud, válvulas en hierro, en acero de pequeña y gran magnitud; Prestación de servicios técnicos y asesoría en Ingeniería Industrial, relacionados con la rama del petróleo y demás derivados; Instalación, mantenimiento, reparación de equipos y herramientas petroleras en general, motores, así como el alquiler de equipos de reacondicionamiento y equipos de bombeo en general relacionados con la rama petrolera; se dedicará a realizar control y remediación ambiental, actividades relacionadas y afines, tales como: bioremediación, control y limpieza de derrames, instalación de goemembranas, reforestación y control de viveros, succionamiento de crudos, mantenimiento y limpieza de piscinas,



tratamiento de afluentes de perforación, control y disposición de desechos de petróleo, tratamiento integrado de suelos y piscinas contaminadas con fluidos de hidrocarburos, tratamiento químico para unidades de procesos y utilidades; tratamiento, reinyección de aguas de formación, control de calidad y análisis de laboratorio; Asesoramiento técnico y servicios de instalación y construcción para la industria petrolera, tales como: cableado de acero (wireline), pistoneo de pozos (SWABB), servicios de cables spooler; la importación, comercialización, venta y arrendamiento de toda clase de equipos de bombeo y soldadura, tanto para líquidos livianos o pesados, con sus accesorios y repuestos, como tuberías, uniones, bridas, válvulas, sellos mecánicos, empaques y trampas de vapor; instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de bombeo, oleoductos, poliductos, protecciones térmicas, catódica, montaje de generadores y turbinas; instalación de redes aéreas de transmisión y distribución, montaje de grupos de generación, subestaciones por tensión, electromecánica de plantas eléctricas y unidades industriales; Importación, comercialización de equipos técnicos y repuestos para la industria en general, tales como compresores, calderos, equipos electrónicos y eléctricos de control e instrumentación; Servicio de Inspección mecánica de tuberías, inspección radiográfica, ultrasónica y calidad de soldadura de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tubería de oleoductos; inspección, mantenimiento y control de protección de superficies, pruebas hidrostáticas de tuberías metálicas, y otras herramientas; construcción y mantenimiento de plataformas metálicas y piscinas petroleras, montajes de tanques de capacidad menor y mayor a diez mil barriles de petróleo; comercialización y venta de motores eléctricos, mecánicos, material antiexplosivo, contactores, rieles, fusibles, cables, conectores, y otros elementos electrónicos; diseño y construcción de sistemas de conducción eléctrica, electrónica y de control; Importación, fabricación, comercialización y venta de equipos para laboratorio, análisis y suministros de los mismos, tales como reactivos ácidos y colorantes para el área petrolera; Importación, fabricación, comercialización y venta de herramientas, suministros para el mantenimiento de maquinaria industrial, tales como: químicos, grasas y lubricantes; Importación, fabricación, comercialización y venta de maquinarias para uso industrial, comercial y residencial, tales como: grúas, montacargas, carros canasta, camiones, pailoder, elevadores y motobombas; Importación, fabricación, comercialización y venta de equipos de seguridad industrial, personal y física; Importación, fabricación, comercialización y venta de generadores, grupos electrónicos o eléctricos, turbillas y repuestos; Importación, exportación de tuberías a gas y vapor,

incluido sus partes y piezas; servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; Importación, fabricación, comercialización y venta de productos químicos para la industria petrolera y el tratamiento de aguas; Proyectar, calcular y diseñar instalaciones mecánicas, de obras civiles y afines a su actividad; Importación, fabricación, comercialización de tanques atmosféricos, de presión, estructuras metálicas, soporte de tuberías, rejas para bocatomas, compuertas, pivotadas y deslizantes, pontones, tuberías, equipos de levantamiento y manejo de cargas, monorrieles, puentes, grúas, accesorios en láminas, trabajos de caldería y rejillas para piso; Importación, fabricación, comercialización y venta de tanques de almacenamiento; techos cónicos y flotantes de hasta doscientas cincuenta libras, estaciones de recolección de petróleo, crudo, línea de flujo y oleoductos, plantas de tratamiento de agua, tanques elevados para agua y plantas petroquímicas, intercambiadores de calor, evaporadores, economizadores, torres de proceso, torres de enfriamiento y equipos de transferencia en general; reparación, protección, tratamiento de tanques, intercambiadores de enfriamiento y plantas industriales en general; Construcción de obras civiles en general; alquiler de maquinaria pesada o liviana; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes para vehículos de toda clase, motos, maquinaria pesada, agrícola; producción, elaboración, procesamiento y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; **b)** Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción, artículos de ferretería y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración, de la construcción y cerrajería;

• Producción y cría de aves de corral, faenamiento, procesamiento de carnes, comercialización, venta al por mayor y menor de aves faenadas, menudencias y presas. Producción y cría de toda raza de cerdos, faenamiento, procesamiento, comercialización de carne, partes y menudencias de cerdo **c)** Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada,; fabricación y comercialización de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, equipos y muebles de oficina, bazar y perfumería, uniformes, ropa en general, fibras, tejidos, hilados;

comercialización de artículos de hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; venta de joyas, relojes y artículos conexos en la rama de la joyería; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura); a la actividad agrícola en todas sus fases;

d) Importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, comercialización, procesamiento, empaque de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos; **e)** Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; **f)**



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. **h)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, comercialización de fertilizantes, biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; comercialización de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores; venta de suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. **i)** Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de

carga y trámites aduaneros. **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública; podrá prestar servicios de asesoría en el campo económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles; **l)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados, en vías públicas o en distintos medios, para lo cual podrá promover, dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; **II)** Dar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

financieros, tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo realizar capacitación, seminarios y talleres;

m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo; **n)** Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoría en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto

dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **q)** Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, **r)** Importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; **s)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **t)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **u)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda

clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en diez mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a la diez mil, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ORGANO**

SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** Las

Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO**

OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTA.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinaria las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO**

NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta

General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es

la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital

pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea

cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo

advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el

capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas

Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A

las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE**

LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que se señala

expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al otorgamiento de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, j) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES**

Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; Quinto.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas;

Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;

Cuarto.- Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**

LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio

económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la

compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la

compañía **IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA**

v-508513

Guayaquil, 5 de Julio de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

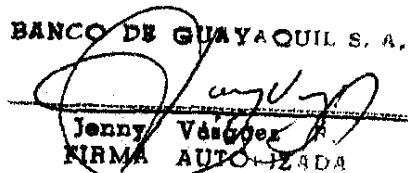
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.** de USD.2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA CHAVEZ	\$ 1.250.00
FAVIOLA DE LOURDES CRESPIN CRESPIN	\$ 1.250.00
TOTAL	\$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Jenny Vázquez
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7525793
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7525793

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2013 11:35:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AH9TX2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CITADANIA 090801847-6
CHAVEZ EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA
MANABI/PAJAN/PAJAN
13 ABOSTD 1952
001- 0099 00382 F
MANABI/PAJAN
PAJAN 1952

Francisca Chavez

ECUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
LEOPOLDINO CHAVEZ

GUAYAQUIL 23/03/2005
23/03/2017

Leopoldino Chavez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

087

087 - 0085

0908018476

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA

GUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN XI MENA
PARROQUIA XI MENA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

0914883053



CITADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FAVIOLA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL 1978-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

048

048 - 0022

0914883053

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPIN CRESPIN FAVIOLA DE LOURDES

GUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LETAMENDI
PARROQUIA LETAMENDI
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E1333A3221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPIN MIYE FELIX CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPIN ROCA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-24

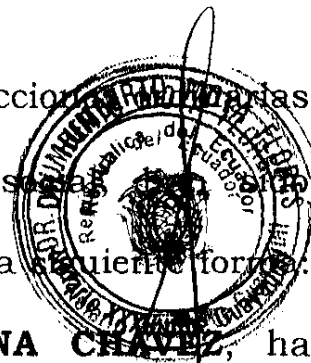
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DE REGISTRO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



INDUSTRIAL S.A., declaran que las diez mil acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

La señora **EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA CHAVEZ**, ha

suscrito CINCO MIL acciones, equivalente a cinco mil dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; y, la señora

FAVIOLA DE LOURDES CRESPIN CRESPIN, ha suscrito CINCO

MIL acciones, equivalente a cinco mil dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una señor, conforme

consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se

adjunta. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será

pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de

un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura

constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las

formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que

sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los

intervinientes autorizamos al Abogado JOSE MOLINA GRANDES,

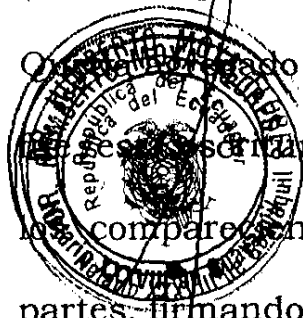
para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su

cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) ABOGADO

JOSE MOLINA GRANDES con Registro Profesional del Colegio de

Abogados del Guayas número Diez Mil Doscientos Cuarenta y Ocho

(hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública).



Se otorga el certificado de integración de capital. Leída que
se hizo en escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a
los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus
partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.

EMILIA FRANCISCA ALEJANDRINA CHAVEZ

C.C.# 0908018476

C.V.# 087-0085

FAVIOLA DE LOURDES CRESPIN CRESPIN

C.C.# 0914883053

C.V.# 048-0022

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIECISEIS** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 12 DE JULIO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

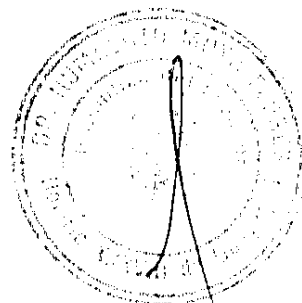
RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-13.0004696**, DEL **AB. MARIO BARBERAN VERA**, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA **12 DE AGOSTO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 5 DE JULIO DE 2013.

GUAYAQUIL, 14 DE AGOSTO DE 2013.

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



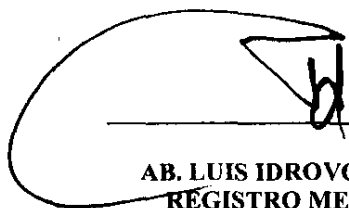
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.160
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004696, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 12 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUATRIAL S.A.**, de fojas 116.449 a 116.485, Registro Mercantil número 16.254.

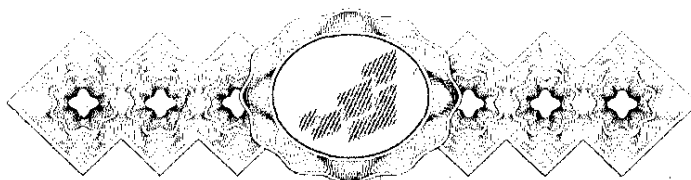
ORDEN: 38160



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de agosto de 2013

REVISADO POR 



Nº 0622078

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022698

Guayaquil, -2 SEP 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMFERRIND IMPORTADORA FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/cvm